



BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS, COMERCIOS, ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN LOCALES 2018.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Luque, a través de la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico, podrá otorgar a fin de colaborar en la financiación de las empresas radicadas en el término municipal de Luque por inversiones realizadas en publicidad, la adquisición de material comercial, para la asistencia y participación de ferias comerciales, muestra, etc. y para la adecuación de los locales comerciales.
2. Las líneas objeto de ayudas son las que a continuación se relacionan:
 - a. **Catálogos y publicidad:** Se subvencionará los productos publicitarios que realicen las pequeñas empresas, comercios y establecimientos de hostelería y restauración, así como las acciones que lleven a cabo para dar publicidad de su establecimiento, ya sea tanto por medios audiovisuales, telemáticos, página web, etc., siempre y cuando contengan publicidad del Ayuntamiento de Luque.
 - b. **Adecuación de los locales comerciales tanto exterior como interior:** Se subvencionará la adquisición, de elementos fijos, para la adecuación de los **locales comerciales** destinadas a la mejora de la imagen corporativa, climatización y las instalaciones eléctricas para un mayor ahorro energético y/o hacerlos más accesibles y comfortable para las personas.
 - c. **Instalaciones y equipamiento contra incendios y/o de seguridad interior:** Se subvencionará las acciones que se realicen en los locales para dotarlos de una mayor seguridad interior.
 - d. **Adquisición de equipamiento tecnológico (se excluyen equipos informáticos), maquinaria y/o mobiliario comercial:** Se subvencionará parte del coste de adquisición que el trabajador haya destinado a la adquisición de equipos tecnológicos (no entendiéndose como tales los equipos informáticos), maquinaria industrial y mobiliario comercial, destinados al uso exclusivo de la empresas, comercios, establecimientos de hostelería y restauración locales.
 - e. **Asistencia y participación en ferias comerciales, muestras, etc.**(gastos de suscripción, alquiler del stand y/o mobiliario por feria).Se subvencionará la participación en ferias comerciales locales, regionales, nacionales e internacionales, siempre y cuando que en conjunto (una solicitud con varias ferias) o por separado, se haya realizado un **gasto mínimo de 500,00 €** (IVA excluido).
 - f. **Instalación del comercio electrónico:** Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (tienda on-line).

ARTÍCULO 2. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador **autónomo o microempresa** (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros) y cuya actividad **no sea la agricultura**, de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, ha excepción de las ayudas contempladas en la línea e) Asistencia y participación en ferias comerciales...., en las que podrá ser beneficiaria cualquier tipo de empresa.



2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los empresarios individuales y/ o empresas que se acojan a cualquier línea de ayuda tendrán que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Estar radicadas en Luque, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en el término municipal de Luque
 - b. Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Luque “DECLARACION RESPONSABLE” de apertura de establecimiento,(siempre y cuando sea obligatorio) según lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y ejercicio de actividades económicas (BOP N° 36 de fecha 21 de febrero de 2013). Y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la licencia de apertura.

ARTÍCULO 3. Acciones y gastos subvencionables

Estas ayudas se concederán a las actuaciones, adquisiciones y/o adecuaciones realizadas conforme al artículo 1 de las presentes bases, que se realicen desde **1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018**, tomándose como fecha de referencia la de las facturas correspondientes, las cuales para poder ser aceptadas deberán estar acorde con el precio medio de mercado, por lo tanto aquellas cuyos valores sean anormales o desproporcionados no serán aceptadas.

No serán objeto de ayuda la adquisición de bienes de segunda mano.

No se tendrá en cuenta como gasto imputable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será excluido de la cuantía de la subvención solicitada.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de las ayudas para las entidades beneficiaria podrá alcanzar **el 50% de los gastos** de adquisición aceptados y aprobados por la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Luque; en todo caso, el importe máximo a subvencionar no podrá superar la cuantía de **701,00 €**, por beneficiario.

La Delegación de Promoción y Desarrollo Económico, podrá limitar el coste de las solicitudes objeto de ayuda si se considera que el mismo supera de manera significativa los precios medios del mercado.

ARTÍCULO 5. Presentación y plazo de las solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Luque, sito en la Plaza de España, nº 11. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de aprobación de las bases y el 30 de noviembre de 2018.



ARTÍCULO 6. Documentación

Las solicitudes de las ayudas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

• GENERAL

- **En el supuesto de personas físicas:**
 - Fotocopia de DNI de la persona solicitante.
- **En el supuesto de personas jurídicas:**
 - N.I.F. de la sociedad.
 - Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
 - Poder de representación y D.N.I. del/la representante
- **En el supuesto de comunidades de bienes:**
 - N.I.F. de la comunidad.
 - Fotocopia de los estatutos
 - D.N.I.s de todos sus miembros
 - Anexo II
- **En cualesquiera de los supuestos:**
 - Impreso de solicitud y anexo I.
 - Originales y copia de las facturas definitivas, conforme el artículo 3 de las presentes bases, emitidas por empresa especializada en el suministro y/o elementos objeto de la ayuda.
 - Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria a efectos de ingreso de la ayuda (siempre y cuando el beneficiario opte por este método de pago).
 - Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, pudiéndose sustituir, en el caso de trabajadores autónomos, por Declaración Censal de Inicio de Actividad (Modelo 036 ó 037).
- Fotografías, antes y después, del lugar donde se ha realizado la actuación subvencionable, a efectos de comprobación de la realización efectiva de la actuación

• ESPECÍFICA

- **Para la acción e):**
 - Cartel, díptico, tríptico... de la feria a participar
 - Copia presupuesto y/o factura de alquiler de stand

Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Luque.



ARTICULO 7. Procedimiento de Concesión e Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases.
2. Corresponde a la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico y a la Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por personal con competencia en alguna de las Áreas indicadas y un Técnico del CADE de Baena, encargándose dicha comisión de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

ARTICULO 8. Dotación presupuestaria

La partida presupuestaria asignada es la 433-77000.

ARTICULO 9. Resolución.

La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de subvenciones.

Los/las interesados/as, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, en redacción dada por la Ley 4/99, podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Las resoluciones de concesión y por ende el pago de estas ayudas estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de Luque.

ARTICULO 10. Pago de la subvenciones y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se hará efectivo a la justificación de la ayuda que se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se justificará por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, con la presentación y comprobación de los datos



ARTÍCULO 11. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar a la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Luque cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- Cumplir con las medidas de publicidad establecidas, en relación a la incorporación a los elementos adquiridos del logo del Ayuntamiento de Luque que se proporcionará al efecto, así como el lema "Luque, Tierra de Fronteras"; que podrán ser sustituidos por un cartel y/o placa publicitaria con la citada publicidad.

ARTÍCULO 12. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda que cubra los mismos conceptos subvencionables presentados al presente programa.

ARTÍCULO 13. Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

ARTÍCULO 14. Publicidad de las subvenciones

Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Luque las presentes bases, así como una relación de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

ARTÍCULO 15. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.



ARTÍCULO 16. Control, evaluación, inspección

La Delegación de Promoción y Desarrollo Económico y la Intervención Municipal se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

ARTÍCULO 17. Reintegro de las ayudas

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá a exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ARTÍCULO 18. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.



ARTÍCULO 19. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 20. Cláusula de confidencialidad

La Delegación de Promoción y Desarrollo Económico y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Luque, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Luque, en la siguiente dirección: Plaza de España, nº 11.





**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS, COMERCIOS,
ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN LOCALES 2018**

SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA

D^o/a.....con D.N.I.:....., en calidad de.....de la empresa y/o establecimiento, con C.I.F.:..... y domicilio en....., teléfono de contacto..... y correo electrónico.....

Declara

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ayudas de ningún otro organismo público o privado para financiar los mismos gastos presentados a esta convocatoria de ayudas. Asimismo, se compromete a informar a esta Delegación de las subvenciones que pueda recibir de otros organismos públicos o privados por los mismos gastos subvencionables por esta convocatoria.
- Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Luque a la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno, en relación a esta convocatoria de ayudas.

Y Solicita

Una ayuda económica según las acciones subvencionables siguientes:

a	Catálogos y publicidad
b	Adecuación de los locales comerciales tanto exterior como interior
c	Instalaciones y equipamiento contra incendios y/o de seguridad interior
d	Adquisición de equipamiento tecnológico para la adaptación de las empresas locales al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, maquinaria y/o mobiliario comercial
e	Asistencia y participación de ferias comerciales, muestras, etc
f	Implantación comercio electrónico

Y para que conste donde proceda, lo firma.....

En Luque, ade..... de 201__

A/A: Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Luque (Córdoba)



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el supuesto de personas físicas:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

En el supuesto de personas jurídicas:

- N.I.F. de la sociedad.
- Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
- Poder de representación y D.N.I. del/la representante.

En el supuesto de comunidades de bienes:

- N.I.F. de la comunidad.
- Fotocopia de los estatutos de la comunidad
- DNIs de todos sus miembros
- Anexo II

En cualquiera de los supuestos):

- Originales y copia de las facturas definitivas, conforme el artículo 3 de las presentes bases, emitidas por empresa especializada en el suministro y/o elementos objeto de la ayuda.
- Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria a efectos de ingreso de la ayuda (siempre y cuando el beneficiario opte por este método de pago).
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, pudiéndose sustituir, en el caso de trabajadores autónomos, por Declaración Censal de Inicio de Actividad (Modelo 036 ó 037).
- Fotografías, antes y después, del lugar donde se ha realizado la actuación subvencionable, a efectos de comprobación de la realización efectiva de la actuación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Para la acción e):

- Cartel, díptico, tríptico... de la feria a participar
- Copia presupuesto y/o factura de alquiler de stand



DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN(ANEXO I)

Empresa o Entidad/D./D^a, con D.N.I./C.I.F. nº y domicilio en calle

Con la presente efectúa AUTORIZACIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Luque a la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno, en relación a esta convocatoria de ayudas.

Luque a.....de..... de 2018.

Fdo.:

